

## **Secretaria Tribunal Administrativo - San Andres- Seccional Cartagena**

---

**De:** Secretaria General Consejo Estado - No Registra  
**Enviado el:** viernes, 26 de noviembre de 2021 11:14 a. m.  
**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - San Andres- Seccional Cartagena  
**Asunto:** NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2021-06718-00  
**Datos adjuntos:** 39\_110010315000202106718001avisoart69c20211126111045.doc; 40\_110010315000202106718001AVISOART69C20211126111334.DOC

SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO

BOGOTA D.C.,viernes, 26 de noviembre de 2021

NOTIFICACIÓN No.122141

Señor(a):  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
email:stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co  
-  
sin ciudad

ACCIONANTE: MARIO LUIS ANGEL RODRIGUEZ Y OTRO

ACCIONADO: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RADICACIÓN: 11001-03-15-000-2021-06718-00 ACCIONES DE TUTELA

Para los fines pertinentes me permito manifestarle que en providencia del 26/11/2021 el H. Magistrado(a) Dr(a) ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDES de la SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE ESTADO, dispuso AVISO ART. 69 CPACA en la tutela de la referencia.

SE LE SOLICITA PUBLICAR EL PRESENTE AVISO EN LA PAGINA WEB DE ESA CORPORACION Y ALLEGAR CONSTANCIA DE SU GESTION A LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO secgeneral@consejodeestado.gov.co

Las solicitudes y demás documentos que se remitan por medios electrónicos deberán allegarse al buzón judicial:secgeneral@consejodeestado.gov.co; dado que la cuenta:cegral@notificacionesrj.gov.co, es de uso exclusivo para el envío de notificaciones y/o comunicaciones, por tanto, los correos enviados a esas bandejas no serán procesados y, por ende, serán eliminados de los archivos temporales de los servidores que se encuentran a cargo de la Oficina de Informática del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR  
Fecha: 26/11/2021 11:13:48

Secretario

Se anexaron (2) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

Documento(1):39\_110010315000202106718001avisoart69c20211126111045.doc

Documento(2) :40\_110010315000202106718001AVI SOART69C20211126111334.DOC

(AVISOART69CPACA\_OVINCUA24NOV20)

Certificado(1) : BBC012EB94BA8E18FCE8AE498DDFBC135A2F8D80D52776C2932EA92036A14598

Certificado(2) :0046617C796C3064 4667F7461BA4FC93 E6F560BF83E1303A 531596230FC40645

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link:

<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Frelatoria.consejodeestado.gov.co%2Fvistas%2Fdocumentos%2Fvalidador&data=04%7C01%7Cstadsupsaislas%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C3c7923405f294287389408d9b0f7bd7e%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637735400348276741%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000&sdata=hXJqopLEXhyMmekhk%2FHdwpc7XbX1Pzd5h7UyrCZcreM%3D&reserved=0>

con-100115-act-29

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO**

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

Al: Representante Legal  
**Consortio Nuevos Servicios – SERCALI**  
(Tercero con interes)

Que:

Dentro de la acción de tutela con radicado No. : **11001-03-15-000-2021-06718-00**, la Sección Primera del Consejo de Estado, magistrado ponente: Dr. Roberto Augusto Serrato Valdes, actor: Mario Luis Ángel Rodríguez demandado: Tribunal Administrativo de San Andres, Providencia y Santa Catalina y Otros, ha proferido la providencia del 24 de noviembre de 2021, por medio del cual se dispuso: “ PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a las sociedades Allianz Seguros S.A., La Previsora S.A., Tecniacuedutos Limitada, Disico S.A. y Proyecto de Ingeniería PROING S.A y, en consecuencia, se dispone REMITIRLES copia de la solicitud de tutela, para que se pronuncien sobre el particular, contando para ello con un término de dos (2) días a partir de la notificación de este proveído.”.

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la mencionada providencia.

Asimismo, el presente aviso se publicará en las páginas web del Tribunal Administrativo del Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, Juzgado 15 Administrativo de Cali, Juzgado 20 Administrativo de Cali y del Consejo de Estado.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente.

**Juan Enrique Bedoya Escobar**  
Secretario General

APV



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN PRIMERA**

**Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

<b>Referencia</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>
<b>Radicación:</b>	<b>11001-03-15-000-2021-06718-00</b>
<b>Accionante:</b>	<b>MARIO LUÍS ÁNGEL RODRÍGUEZ</b>
<b>Accionados:</b>	<b>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO ARCIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</b>

**Auto que requiere expediente en préstamo y vincula tercero**

---

Sería del caso someter a consideración de la Sala de Decisión el proyecto de sentencia de primera instancia que resuelva la presente controversia, de no ser porque se observa que es necesario proferir un auto de mejor proveer en el presente trámite, con fundamento en lo siguiente:

1. Este Despacho, mediante auto de 6 de octubre de 2021, admitió la presente acción de tutela en contra de la sentencia de 4 de mayo de 2021, proferida por el **Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**.
2. En la misma providencia, se ordenó vincular «*al Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Cali, a las empresas municipales de Cali - EMCALI- y al Consorcio Nuevos Servicios -SERCALI-*».
3. Sin embargo, se observa que las sociedades Allianz Seguros S.A., La Previsora S.A., Tecniacuedutos Limitada, Disico S.A. y Proyecto de Ingeniería PROING S.A., fungieron como llamadas en garantía en el proceso de reparación directa, situación por la que se estima necesario vincularlas a la presente acción constitucional.
4. Igualmente, se observa que pese a que se requirió el cuaderno del incidente de liquidación de perjuicios, que hace parte del expediente con radicado número 76001-33-31-015-2011-00278-01, la autoridad judicial no ha cumplido con dicha orden.
5. En atención a lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: VINCULAR** a la presente acción de tutela a las sociedades Allianz Seguros S.A., La Previsora S.A., Tecniacuedutos Limitada, Disico S.A. y Proyecto de Ingeniería PROING S.A y, en consecuencia, se dispone



**REMITIRLES** copia de la solicitud de tutela, para que se pronuncien sobre el particular, contando para ello con un término de dos (2) días a partir de la notificación de este proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** al **Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Cali** para que de manera inmediata remita, preferiblemente por correo electrónico y, en su defecto, en medio físico, el cuaderno del incidente de liquidación de perjuicios, que hace parte del expediente con radicado número 76001-33-31-015-2011-00278-01.

**TERCERO: SUSPENDER** el término contemplado en el artículo 29 del Decreto Ley Nro. 2591 de 1992, hasta que el expediente ingrese nuevamente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS**  
**Consejero de Estado**

P:(15)